

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14039.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-048-M-2019, y los Artículos 16) Incisos 15) y 31) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14º) bis de la Constitución Nacional reza: El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Que de manera indudable se incluyó una síntesis de derechos sociales vinculados, conforme a la concepción de la época, a la condición de trabajador y así aparece la vivienda en su faz individual, asociada a la necesidad de un trabajador y su familia de acceder a un lugar en el cual desarrollar su vida.

Que gran parte de los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional contienen cláusulas relativas al derecho a la vivienda, siendo el más relevante el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, que en su Artículo 11º) establece que: Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Que en la Argentina, y en particular en la Ciudad de Neuquén, la problemática habitacional tiene diversas manifestaciones, pero ha sido una constante en la vida institucional, y una de las más importantes cuestiones a tener en cuenta a la hora de realizar un análisis del alcance del derecho al hábitat y la vivienda de aquellas personas de escasos recursos para acceder a una residencia permanente es el resultado de un entramado de decisiones políticas, económicas, administrativas, tributarias, etc., que inciden por múltiples vías sobre el derecho al hábitat y a la vivienda.

Que, en esa línea, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén estipula en el Artículo 31º) que la municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna arbitrando, con los gobiernos provincial y nacional, programas para su concreción, asegurando su distribución equitativa y respetando los usos, costumbres y aplicando tecnologías apropiadas, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planificará y ejecutará las políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

para la financiación y la participación de los interesados, superando las condiciones de hacinamiento, promiscuidad, insalubridad e inseguridad.

Que el Derecho a la Ciudad, como concepto original derivado del urbanismo, ha emergido en los últimos años y remite al derecho al usufructo equitativo de los bienes, servicios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario que las ciudades ofrecen dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social.

Que teniendo en cuenta estas definiciones consideramos que sin intervenciones políticas adecuadas, la lógica mercantil del suelo urbano tiende a producir ciudades caracterizadas por la inequidad y la segregación socio espacial, con una tendencia al deterioro de las condiciones ambientales.

Que este concepto del Derecho a la Ciudad ya fue abordado por el Concejo Deliberante, el cual por Ordenanza N° 13747 crea el Programa Acceso Universal al Hábitat.

Que entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.

Que este cuerpo deliberativo, se expresó en la Ordenanza N° 13747, respecto a la creación del Programa Universal de Acceso al Hábitat, con el fin de ejecutar proyectos de integración socio urbanístico de asentamientos informales y/o desarrollar nuevas áreas residenciales urbanizadas dentro de la trama urbana o en zonas rurales, el cual se compondrá de un banco de tierras, financiamiento y asistencia técnica.

Que, asimismo, la Organización Naciones Unidas mediante su programa ONU-HABITAT trabaja con el objetivo de promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles y proporcionar vivienda adecuada para todos y todas, entendiendo que, ante la falta de planificación urbana efectiva, las consecuencias de la rápida urbanización tendrán un gran impacto. Siendo necesario un cambio en la mentalidad, las políticas y los enfoques sobre urbanización para que el crecimiento de las ciudades y las zonas urbanas se traduzca en oportunidades que no dejen a nadie atrás.

Que, tal como expresa ONU-HABITAT, las ciudades deben convertirse en espacios de oportunidades para la realización personal de sus habitantes, resultando necesario desarrollar enfoques integrales que van más allá de las consideraciones técnicas tradicionales como la planificación urbana o el desarrollo de infraestructura y mejora de los lugares de residencia para todos los actores involucrados en el proceso de urbanización.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ciudad de Neuquén ha forjado su crecimiento en el debate permanente entre la planificación ordenada de distintos sectores y la usurpación de tierras públicas y privadas.

Que para poder tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, es necesario contar con estadísticas oficiales.

Que la Ley Provincial N° 2.639 crea el Banco de Datos Públicos bajo la órbita del Registro Único Provincial de Viviendas y Hábitat (RUProV), y que establece como objetivos, entre otras cosas "Elaborar y mantener un registro estadístico sobre aspirantes de demandas de soluciones habitacionales sociales; detalle de las operatorias que el Estado Nacional, Provincial y Municipal desarrollen a este fin y listados de pre adjudicatarios de operatorias en trámite y adjudicatarios de soluciones brindadas".

Que asimismo el RUProVi deberá, para cada operatoria, publicar el sistema de puntuación, el orden de prelación y el puntaje de los seleccionados en cada una de las mismas.

Que es necesaria la creación de una herramienta que lleve adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la Ciudad de Neuquén.

Que la misma deberá posibilitar el desarrollo de loteos con servicios, equipamiento urbano y atender la demanda habitacional de las ciudadanas y ciudadanos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
BIBIANA M. GARCÍA  
Secretaría de Planeación  
y Desarrollo Urbano  
y Obras Públicas  
C. 1000

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**TÍTULO I  
CREACIÓN. OBJETO**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda u organismo que lo reemplace. En su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Municipal con personería jurídica propia, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades como persona jurídica de derecho público.-

**ARTÍCULO 2º):** El IMUH a efectos de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la ciudad de las ciudadanas y ciudadanos de Neuquén, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proveer soluciones habitacionales a quienes cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente, inscriptos en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI), garantizando así su acceso al hábitat.
- b) Regularizar la situación dominial de las viviendas y loteos adjudicados por la Municipalidad de Neuquén y a adjudicar por parte del Instituto, así como continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, y toda otra vinculación jurídica. Coordinar y celebrar los acuerdos y convenios necesarios con la Provincia del Neuquén, con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, la Agencia de Desarrollo Sustentable, Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales. En lo referido a asentamientos informales ubicados dentro del ejido de la ciudad, los planes integrales de regularización serán responsabilidad del IMUH en consonancia con la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados (UGRA).  
A fin de afectar o desafectar los espacios públicos y las reservas fiscales para el desarrollo de loteos sociales, deberá requerir la aprobación del Concejo Deliberante, previo trabajo de coordinación con la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios.
- d) Otorgar asistencia crediticia o financiera, que posibilite refaccionar, ampliar o finalizar la vivienda única con la finalidad de satisfacer sus necesidades habitacionales.
- e) Asegurar, gestionar y concertar las acciones necesarias para que su labor armonice con el desarrollo urbano de la Ciudad de Neuquén, procurando brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la ciudad y satisfacer las expectativas de crecimiento local.
- f) Participar en la definición de políticas de ordenamiento y planificación del territorio que contribuyan a disminuir las desigualdades socio urbanas, mediante la aplicación de instrumentos que regulen equitativamente los costos y los beneficios de la urbanización a la vez que promuevan la función social de la tierra.
- g) Proyectar, contratar, ejecutar e inspeccionar las obras necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en la presente norma.

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

h) Realizar estudios y relevamientos a fin de mantener un análisis actual de la problemática habitacional, conforme lo establecido por la ordenanza de creación del Programa Acceso Universal al Hábitat.-

**ARTÍCULO 3º):** El IMUH hará efectivo el ejercicio del derecho a la ciudad conforme a los siguientes principios rectores:

- a) Promoción del acceso integral a la tierra, la vivienda y la ciudad: Desarrollar soluciones multidimensionales comprendan el suelo, la vivienda en sus diversos aspectos, como así también el acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios, equipamientos y movilidad, atributos asociados a la localización de las viviendas.
- b) Uso de la tierra: Promover un uso urbano y ambiental de la tierra, desalentando el uso especulativo.
- c) Cargas y beneficios de la producción del crecimiento de la ciudad: El incremento en el valor de la tierra urbana por acciones que ejecute el municipio, redundará en beneficios para la comunidad, colaborando en los objetivos de lograr un hábitat sustentable.
- d) Gestión democrática de la ciudad: Promover los procesos de tomas de decisiones que aseguren la participación activa, garantizando el derecho a un hábitat que facilite la cohesión social y construcción colectiva.-

**ARTÍCULO 4º):** El IMUH tendrá las siguientes atribuciones en consonancia con los objetivos planteados y los principios rectores que lo rigen:

- a) Elaborar políticas de mediano y largo plazo para el acceso a la vivienda propia, vinculadas al concepto de la sustentabilidad.
- b) Desarrollar, a nivel de oferta al público, todas las propuestas o planes específicos consistentes con las políticas implementadas, las que deberán cubrir los diversos tipos de necesidades de los beneficiarios.
- c) Planificar, diseñar, ejecutar, inspeccionar, controlar y certificar por sí o por terceros, obras de programas habitacionales y sus correspondientes infraestructuras.
- d) Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda, localizando déficit cualitativo y cuantitativo.
- e) Aprobar las solicitudes de inscripción y adjudicar, en función de los distintos planes, pudiendo rechazar las inscripciones por razones fundadas, aplicándose al efecto la ordenanza de procedimiento administrativo municipal y toda otra normativa municipal vigente.
- f) Aportar materiales, ejecutar refacciones, mejoramientos o ampliaciones de unidades habitacionales, y proveer medidas tendientes a consolidar barrios mediante las siguientes modalidades:
  - 1) Contrataciones de obras.
  - 2) Obras por administración.
  - 3) Aporte de materiales.
- g) Otorgar créditos para la construcción y adquisición de vivienda única, teniendo a cargo la labor de gestión, cobro y recupero de las cuotas y deudas de viviendas y lotes habitacionales adjudicados y por adjudicar.
- h) Participar con recursos o bienes en organismos provinciales u otras entidades con participación accionaria del Estado como forma alternativa de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Regularizar la situación dominial de los lotes y las viviendas adjudicadas por la municipalidad y a adjudicar por parte del IMUH, así como continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

de ejecución, y toda otra vinculación jurídica originada en la actividad desarrollada por el mismo.

j) Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales.

k) Proponer al Concejo Deliberante la declaración de utilidad pública de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo, a efectos de elevar el pedido de expropiación a la Honorable Legislatura Provincial.

l) Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, con asiento en la Ciudad de Neuquén, a través del Órgano Ejecutivo Municipal previa conformidad y autorización del Concejo Deliberante.

m) Otorgar subsidios mediante resolución fundada sobre el precio de las unidades de vivienda o sobre la tasa de interés a aplicar, en las operatorias tendientes a promocionar la demanda y estimular la oferta de inmuebles en la ciudad de Neuquén.

n) Otorgar derechos reales o personales a personas físicas, sin perjuicio de la potestad de otorgar créditos intermedios a personas jurídicas para la construcción, refacción, remodelación, ampliación, o mejoramiento de servicios de vivienda familiar única.

ñ) Celebrar convenios con organismos internacionales, extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar el objeto de la presente ordenanza.

o) Aceptar donaciones o legados sin cargo según lo determinado por la normativa municipal vigente.

p) Gestionar los fondos ante las distintas jurisdicciones, nacionales y/o provinciales, para ejecutar políticas y acciones que permitan la puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio de los complejos urbanos y de viviendas en barrios que se encuentren dentro de la órbita de administración del Instituto de Urbanismo y Hábitat mediante convenios de cooperación con los distintos organismos intervinientes.

q) Celebrar actos jurídicos bajo las figuras de leasing, ahorro previo, fideicomiso y todo otro tipo de instituto jurídico que pueda utilizarse como herramienta para el cumplimiento de su objetivo. Podrá vender o securitizar carteras de préstamos hipotecarios en vigencia a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. con el fin de conseguir nuevos recursos para potenciar la operatoria de viviendas.-

**TÍTULO II  
ADMINISTRACIÓN. AUTORIDADES.**

**ARTÍCULO 5º):** El IMUH estará a cargo de un (1) Presidente que tendrá la jerarquía de Secretario Municipal, secundado por un (1) Vicepresidente, quienes serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6º):** El IMUH contará para el desarrollo de sus funciones con dos Gerencias, designadas por el Presidente, a saber:

- a) Administración, Asuntos Contables y Legales.
- b) Planeamiento, Técnica y Gestión Territorial.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**TÍTULO III  
FINANCIAMIENTO Y ADJUDICACIÓN**

**CAPÍTULO I  
PATRIMONIO. GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA**

**ARTÍCULO 7º):** El patrimonio del IMUH está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título oneroso para el cumplimiento de sus fines.
- b) Los bienes que adquiriera por donación, legado o cualquier otra liberalidad.

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Tierras o el órgano que la reemplace, podrá transferir al IMUH las tierras urbanizables que éste le requiera. Dicha transferencia se realizará mediante el dictado de la ordenanza correspondiente y se perfeccionará con la correspondiente escritura pública, integrando el Banco de Tierras establecido en la normativa vigente.

- c) Los bienes muebles o inmuebles y/o derechos recibidos por las participaciones o inversiones realizadas.-

**ARTÍCULO 8º):** El patrimonio del IMUH no podrá ser destinado a objetos distintos a los que se refiere el cumplimiento de sus fines específicos.-

**ARTÍCULO 9º):** El IMUH deberá preparar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para su incorporación al Proyecto General de la Municipalidad y el Plan de Obras de su competencia en ejecución y a ejecutar en el ejercicio respectivo.-

**ARTÍCULO 10º):** Serán recursos propios del IMUH y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto como contribución de rentas generales.
- b) Los fondos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) cuando correspondiere.
- c) Los recursos especiales y el producido o la participación en impuestos que se destinen por ley u ordenanza a la ejecución de planes de vivienda, y los financiamientos y acuerdos específicos que suscribiera con el Gobierno Nacional y la Provincia del Neuquén.
- d) Los provenientes de operaciones de crédito que realice con instituciones nacionales o extranjeras, a través del Órgano Ejecutivo Municipal con el aval del Gobierno de la Provincia en las condiciones que lo permitan las leyes en vigencia.
- e) Las donaciones, legados que reciba y todo otro recurso que se le afecte especialmente o que obtenga de su actividad específica.
- f) Los recursos especiales y producidos, o participación en tributos provinciales o municipales existentes, o que en el futuro sean creados por ley u ordenanza, y los financiamientos y acuerdos específicos que suscribiera con la Provincia de Neuquén o con el Gobierno Nacional.
- g) Los fondos que perciba en concepto de venta, locación o cesión en uso de viviendas o lotes construidos o adjudicados por el IMUH, así como los recursos provenientes del recupero de cuotas o pagos a cuenta, correspondiente a los

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

planes o lotes adjudicados y/o a adjudicar por el IMUH o por el Municipio antes de la creación de éste, y de los créditos, asistencias financieras, mejoramientos, cuotas por lotes adjudicados y demás pagos que efectúen los beneficiarios respectivos.

h) Por el remanente al cierre de cada ejercicio de sus recursos propios y fondos destinados a construcciones y adquisiciones, una vez atendidas todas sus obligaciones.-

**ARTÍCULO 11):** El IMUH no podrá comprometer sumas mayores que las que tenga asignadas en su presupuesto. Tampoco podrá comprometer sumas hacia el futuro sin la previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal y con el compromiso formal de incluir en los próximos presupuestos los créditos necesarios para su cancelación.-

**ARTÍCULO 12):** Los recursos que reciba por cualquier concepto o recaude serán depositados en una o varias cuentas especiales, cuya titularidad y administración será ejercida exclusivamente por el IMUH.-

**ARTÍCULO 13):** El régimen de contrataciones de suministro y de obras, se ajustará a las disposiciones de las leyes y ordenanzas de contabilidad y de obras públicas, y a las reglamentaciones que dicte el Órgano Ejecutivo Municipal.

Exceptúase de la sujeción a las normas precedentemente indicadas, todo lo concerniente a la documentación de obras en cuya confección se observarán las pautas que suministren los organismos nacionales o provinciales de los cuales provienen los fondos a utilizar o las condiciones que con dichas entidades se convenga en cada caso particular.

Exceptúase también lo atinente a las asistencias crediticias o financieras a otorgar, que posibilite construir o adquirir la vivienda propia y única, como así también todo lo relativo a loteos con servicios, ampliación o mejoramiento de viviendas y la entrega de materiales de construcción.-

**CAPÍTULO II  
DE LAS ADJUDICACIONES.**

**ARTÍCULO 14):** Las soluciones habitacionales administradas por el IMUH se adjudicarán a los inscriptos del RUPROVI, previo a cada proceso de adjudicación. Se realizará un llamado a actualización de datos de inscripción y luego se publicarán los filtros utilizados para la operatoria. En el caso que el listado de posibles beneficiarios supere en cantidad a las soluciones disponibles en el momento, se realizará un sorteo ante escribano público con el fin de garantizar la transparencia. Una vez obtenido el listado de posibles adjudicatarios, se publicarán los listados en la página web municipal y/o en medios de amplia difusión, con indicación de la fecha de inscripción en el RUPROVI de cada uno de los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 15):** Las viviendas que se construyan con mediación del FONAVI serán adjudicadas conforme los lineamientos determinados por su ley de creación y normas reglamentarias vigentes.-

**ARTÍCULO 16):** El IMUH sancionará un Reglamento que regirá el procedimiento de adjudicación e incluirá un contrato tipo de compraventa, de comodato, alquiler social o de tenencia precaria, en los cuales se determinarán en forma precisa y expresa las obligaciones de las partes signatarias, quienes declararán conocer y aceptar, con sus respectivos apercebimientos en caso de incumplimientos.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

También será posible otorgar viviendas a través del derecho real de superficie, regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 17):** El incumplimiento por parte del adjudicatario o del adquirente de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente ordenanza y en su reglamentación, como asimismo el cambio de destino previsto por contrato, traerá aparejado la caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta de pleno derecho, con pérdida de las mejoras y sumas abonadas a favor del IMUH, no pudiendo efectuarse reclamo alguno por ningún concepto.-

**ARTÍCULO 18):** La adjudicación de cada lote o vivienda será con cargo a que los destinatarios conserven la misma, la habiten y le den uso residencial permanente; a no transferir, ni arrendar total o parcialmente, ni darla en préstamo de uso, ni constituir cualquier derecho real sobre la misma. Se entenderá que existe abandono u ocupación irregular, cuando las viviendas se encuentren cerradas y/o deshabitadas con mobiliario, vacías sin mobiliario, abandonadas, ocupadas por terceros no autorizados, distintos del adjudicatario/beneficiario designado por el IMUH.-

**ARTÍCULO 19):** El IMUH podrá recuperar las unidades habitacionales adjudicadas o construidas con su intervención o por la municipalidad antes de su creación, cuando las mismas fueren ocupadas por intrusos o en supuestos de rescisión o caducidad de la adjudicación, intimando a los ocupantes a restituir los bienes, dentro del término de treinta (30) días corridos. Si no fueran devueltos, podrán requerir a la Justicia el inmediato desalojo de los ocupantes, como así también iniciar las acciones patrimoniales que correspondan.-

**TÍTULO IV  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 20):** Las escrituras públicas que deban otorgarse, para transferir el dominio a los beneficiarios que hayan cancelado la financiación otorgada o establecer gravamen hipotecario por el saldo del precio en los planes oficiales de vivienda, serán confeccionadas por los escribanos del Registro de la Provincia de Neuquén. El IMUH podrá celebrar convenios con el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén a estos fines, teniendo en cuenta la distribución del trabajo notarial que se establezca.-

**ARTÍCULO 21):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-048-M-2019).-**

Es copia  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

El Sr. ...  
...  
...



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2284  
Fecha 26/05/2020

Ordenanza Municipal N° 14039 / 20  
Promulgada por Decreto N° 0265 / 20  
Expte. N° CD-048-M-19  
Obs: .....